

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 21 de agosto del 2026

20 260 21889.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

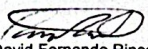
El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 28 de agosto del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0629 a la ejecutada **MARIA MAGNELLY PEDRAZA MANRIQUE**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
PEDRAZA MANRIQUE	MARIA MAGNELLY	23.789.999

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 21 de agosto hasta el día 26 de agosto del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
 Profesional Ejecutor de Cobro Coactivo (E)
 Resolución 130 del 30 de junio de 2026


 Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 0128 del 2026



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA
		VERSIÓN: 00

TRD_102234_14

RESOLUCIÓN No. 0629 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

Por medio de la cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0629**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4123628, Exigibilidad Pagaré No. 4123628.

El profesional, ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4123628 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4123628 reposa el documento denominado "*plan de pago*" con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123628 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **JOSE ALBINO MANRIQUE MANRIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7361132**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **MARIA MAGNELLY PEDRAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23789999**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que el crédito No. 4123628 fue desembolsado por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)** de capital.

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000.00)**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4123628, en fecha 28 de agosto del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123628 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 28 de agosto del 2025.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
  PBX: 320 889 9573.
  E-mail: Instituto@ifc.gov.co



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN
MANDAMIENTO DE
PAGO IFC - FESCA

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN:
30/04/2025

VERSIÓN: 00

Que, el pagaré No. 4123628 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), a cargo de **JOSE ALBINO MANRIQUE MANRIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7361132 y **MARIA MAGNELLY PEDRAZA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23789999 por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 4123628:

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA INTERES	VALOR
5	06-08-2024	05-02-2025	CAPITAL		\$ 2.000.000
	06-08-2024	05-02-2025	INTERES CORRIENTE	14,48% NA	\$ 875.941
5	06-02-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
5	06-08-2024	05-02-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 99.905
6	06-02-2025	05-08-2025	CAPITAL		\$ 2.000.000
	06-02-2025	05-08-2025	INTERES CORRIENTE	14,48% NA	\$ 718.049
6	06-08-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
6	06-02-2025	05-08-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 100.000



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91 Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 0570 ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

1. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000.00)**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 28-08-2025.

1.1 Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 29-08-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 66 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **JOSÉ ALBINO MANRIQUE MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **7361132** y **MARIA MAGNELLY PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **23789999**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$25.793.895.00)**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **475-24568** y **475-37923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, propiedad del ejecutado **MARIA MAGNELLY PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **23789999**. Librense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **475-5698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, propiedad en cuota parte del ejecutado **JOSE ALBINO MANRIQUE MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7361132**. Librense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del **VEHÍCULO MOTOCICLETA** identificado con placas **WNN45A**, registrado en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, de propiedad del ejecutado **MARIA MAGNELLY PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **23789999**. Librese el oficio correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS SAS**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **MARIA MAGNELLY PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **23789999**, para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

PROCESO GESTIÓN
FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN
MANDAMIENTO DE
PAGO IFC - FESCA

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN:
30/04/2025

VERSIÓN: 00

realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del ejecutado. Librese el oficio respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica roberthmnrq@gmail.com y/o robethmnrq@gmail.com del ejecutado **JOSÉ ALBINO MANRIQUE MANRIQUE**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 7 No. 2 - 54, Barrio Centauros, Paz de Ariporo - Casanare**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Carrera 7 No. 2 - 54, Barrio Centauros, Paz de Ariporo - Casanare**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Advertir a las usuarias ejecutadas que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede recurso alguno (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 28 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 179 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91 Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 88 00570 ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 4123628

Fecha sistema	28-08-2025	Fecha pagare	19-07-2022	Valor credito	20,000,000	Saldo credito	14,283,217	Plazo	60	M
Cliente	7361132	JOSE ALBINO MANRIQUE MANRIQUE				Saldo Capital	12,000,000			
Direccion	CL 7 2 -54 BARRIO CENTAUROS Casanare / PAZ DE ARIPORO					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	BOVINOS CRIA			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	25-07-2022	Fecha vencimiento	05-02-2028	Calificacion credito	D	Fecha proyeccion	28-08-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	14.480	Telefonos	3112231929 / 3112231929 / 3112231929				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		07-04-2025				
Valor cuota	2,840,970	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		60 - Meses				

Codeudores					
DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		305,511
			CAPITAL		6,000,000
7	05-02-2026		INTERES CORRIENTE	72,995	73,002
7	05-02-2026		SEGURO DE VIDA		100,000
7	05-02-2026		CAPITAL	2,000,000	2,000,000
6	05-08-2025	23	SEGURO DE VIDA		100,000
6	05-08-2025	23	INTERES CORRIENTE	718,049	718,049
6	05-08-2025	23	CAPITAL	2,000,000	2,000,000
6	05-08-2025	23	INTERES MORATORIO		31,717
5	05-02-2025	204	INTERES MORATORIO		284,610
5	05-02-2025	204	INTERES CORRIENTE	875,941	875,941
5	05-02-2025	204	CAPITAL	2,000,000	2,000,000
5	05-02-2025	204	SEGURO DE VIDA		99,905
				TOTAL	14,588,735

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	305,511
1	CAPITAL	12,000,000
2	INTERES CORRIENTE	1,666,992
4	INTERES MORATORIO	316,327
95	SEGURO DE VIDA	299,905
TOTAL		14,588,735